

**ACUERDO NÚMERO 007  
DICIEMBRE 16 DE 2022  
CONSEJO DIRECTIVO  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que confieren el literal i) artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 011 del 2018 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", las resoluciones 035 y 040 de 2020 expedidas por la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad al Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.

Que, la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y gastos de recursos propios, a lo que se refiere el artículo 46 de la ley 99 de 1993, y en consecuencia el manejo de dichos recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el Consejo Directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales. A su vez, la apropiación y ejecución de los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación se rigen por lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que, el Capítulo III del Acuerdo 011 de 2018, establece: **"ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** *El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de Consejo Directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre...*"

Que, el párrafo del Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, estipula que la *"La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto"*.

Que, el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, modificó entre otros, los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, indicando que *"La vigilancia y el*





*control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos” y le otorga atribuciones al Contralor, para dictar normas generales del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.*

Que, el Decreto No. 412 de marzo 2 de 2018 modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, estipula que la actual clasificación presupuestal requiere una actualización integral que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de la información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril de 2020 *“Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y control de las finanzas y contabilidad pública”*, la cual derogó la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0034 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que, así mismo, la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 045 del 29 de diciembre de 2020 *“Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal”*.

Que, el artículo 2. De la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 de 2020 señala: **AMBITO DE APLICACIÓN.** *El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 035 de 2020 y Resolución 040 de 2020, dentro de los “Órganos Autónomos Constitucionales”, se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible,



como objeto de aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que, conforme con lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incorporó en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 la clasificación de acuerdo con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) establecido por la Contraloría General de la Republica.

Que, el acuerdo No. 011 del 31 de octubre de 2018 *"Por medio del cual se expide el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"* estableció en su **"ARTICULO No.05 PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO: Corresponde a la Dirección General de la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación y Direcciónamiento Estratégico o quien haga sus veces, preparar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, considerando para ello los lineamientos establecidos en el presente Reglamento."**

Que, conforme a los cambios que se venían realizando en materia de clasificación presupuestal, la corporación autónoma regional del Quindío, en el plan de acción institucional 2020-2023 denominado *"Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano"*, aprobado mediante acuerdo 03 del consejo directivo de la entidad ajustado por acuerdo 04 de 2020, adoptó al interior de este el clasificador programático establecido para el manejo del presupuesto de inversión.

Que, en el proceso de planificación y proyección del presupuesto, desde la Dirección General y las diferentes Subdirecciones y oficinas se compiló, revisó, analizó la información financiera histórica y se realizó un corte de los ingresos recaudados a 31 de octubre del presente año como base de las proyecciones realizadas, que así mismo con el propósito de revisar el ejercicio de revisión de cada una de las rentas, se realizó reunión el día martes 22 de noviembre del 2022, donde cada una de los procesos citados realizaron la revisión y ajuste por cada una las rentas, así como las necesidades en materia de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.

Que, el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, cuenta con un trabajo de planificación conjunta entre la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera para la determinación de los montos de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades establecidas para los gastos de funcionamiento y los proyectos de inversión de acuerdo con las metas programadas para el 2023.

Que, así mismo se realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las restricciones legales de las fuentes, las inflexibilidades presupuestales, el comportamiento de la economía y en especial del Índice de Precios al Consumidor – IPC, así como la programación de metas del plan de acción 2020 – 2023 para la vigencia 2023, se elaboró documento técnico justificativo de la proyección del presupuesto, el cual fue remitido para su estudio en el mes de noviembre a los consejeros.

Que, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, se cumple a cabalidad con las reglamentaciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 011 del 31 de octubre de 2018 *"Por medio del cual se expide el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"* en lo determinado para recursos propios, programación, composición, preparación, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, donde se agotaron cada una de las etapas del proceso.

Que, en la sesión ordinaria del consejo directivo del día 28 de noviembre de 2022 según el acta No. 9 del Consejo Directivo, se nombró la comisión de presupuesto para realizar la revisión y análisis del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

Que, la comisión de presupuesto en reunión del día 06 de diciembre de 2022 analizó los diferentes componentes del proyecto de presupuesto en cuanto al comportamiento histórico de ingresos, gastos y proyecciones consecuentes para la vigencia 2023, en lo concerniente a gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión de la vigencia 2023.

Que, la comisión de presupuesto encontró que el proyecto de presupuesto presentado para su estudio, se ajusta a las regulaciones del reglamento interno de la Corporación para el manejo de los recursos, que así mismo, el proyecto de presupuesto y las diferentes recomendaciones dadas para el ajuste estructural del documento, fueron acatadas y plasmadas a cabalidad en el documento técnico presentado ante la comisión de presupuesto y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos, sus proyecciones y necesidades de recursos, se realizó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, según lo publicado en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023"*, para la sección presupuestal 3209 – Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, se establece una apropiación para gastos de funcionamiento con Recursos de la Nación por la suma de: **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$5.751.614.805,00)**, los cuales se deben adoptar en el presenta Acuerdo.

Que, el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023 en su totalidad se encuentra ajustado a lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y se hace necesaria su aprobación por parte del Consejo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto:





## ACUERDA PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 32.179.096.483,00)**.

<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 26.427.481.678,00</b>
<b>APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION</b>	<b>\$ 5.751.614.805,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 32.179.096.483,00</b>

1	Ingresos	<b>\$ 32.179.096.483</b>
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 31.390.591.482
1.2	Recursos de capital	\$ 788.505.001

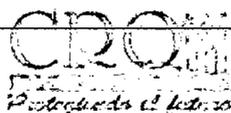
## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el presupuesto de gastos en la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 32.179.096.483,00)**, para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y los gastos de inversión en la vigencia 2023, de los cuales se apropian del Presupuesto de Gastos del Presupuesto General de la Nación la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$5.751.614.805,00)**, para atender gastos de funcionamiento y servicio a la deuda. Según el siguiente detalle.

Objeto del gasto	Recursos Propios	Aportes de la Nación	Total, apropiación
2.1 FUNCIONAMIENTO	\$10.536.250.501	\$ 5.534.000.000	\$16.070.250.501
2.2 SERVICIO A LA DEUDA	\$ 532.385.195	\$ 217.614.805	\$ 750.000.000
2.3 INVERSIÓN	\$15.358.845.981		\$15.358.845.981
<b>TOTAL</b>	<b>\$26.427.481.677</b>	<b>\$ 5.751.614.805</b>	<b>\$32.179.096.482</b>

### FUNCIONAMIENTO

CICP	CONCEPTO	Apropiación
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 16.070.250.501</b>
2.1.1	Gastos de personal	\$ 10.090.938.341
2.1.2	Gastos por adquisición de bienes y servicios	\$ 4.939.697.356
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 759.614.804





2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$	280.000.000
-------	---	----	-------------

### SERVICIO A LA DEUDA

CICP	Objeto del gasto	Apropiación
2.2.1.01.01	Principal	\$ 520.000.000,00
2.2.1.02.02	Intereses	\$ 230.000.000,00
<b>Total</b>		<b>\$ 750.000.000,00</b>

### INVERSION

PRESUPUESTO DE INVERSION	TOTAL, PROGRAMA / PROYECTO
<b>PROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>\$ 1.500.743.275</b>
<b>PROYECTO 1.</b> TRANSFERENCIA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO	\$ 40.400.000
<b>PROYECTO 2.</b> RECUPERACIÓN DE SUELOS Y RECONVERSIÓN DE USOS HACIA SISTEMAS SOSTENIBLES	\$ 1.011.183.275
<b>PROYECTO 3.</b> PROMOCIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN	\$ 58.800.000
<b>PROYECTO 4.</b> CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	\$ 120.000.000
<b>PROYECTO 5.</b> GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DEL RUIDO AMBIENTAL	\$ 48.760.000
<b>PROYECTO 6.</b> GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES	\$ 221.600.000
<b>PROGRAMA II. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>\$ 3.222.473.337</b>
<b>PROYECTO 7.</b> CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD	\$ 343.600.000
<b>PROYECTO 8.</b> PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN	\$ 1.347.160.150
<b>PROYECTO 9.</b> PLANIFICACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	\$ 917.908.187





<b>PROYECTO 10. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA</b>	\$ 613.805.000
<b>PROGRAMA III. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$ 6.072.301.818</b>
<b>PROYECTO 11. PLANIFICACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	\$ 1.306.241.815
<b>PROYECTO 12. ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	\$ 1.690.606.251
<b>PROYECTO 13. FINANCIACIÓN DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b>	\$ 3.075.453.752
<b>PROGRAMA IV. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 756.660.000</b>
<b>PROYECTO 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>	\$ 756.660.000
<b>PROGRAMA V. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>\$ 197.907.778</b>
<b>PROYECTO 15. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL Y REGIONAL</b>	\$ 197.907.778
<b>PROYECTO 16. ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA</b>	\$ 0
<b>PROGRAMA VI. GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.</b>	<b>\$ 196.240.000</b>
<b>PROYECTO 17. CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	\$ 18.300.000
<b>PROYECTO 18. REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	\$ 44.340.000
<b>PROYECTO 19. EJECUCIÓN ARTICULADA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	\$ 133.600.000
<b>PROGRAMA VII. EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>\$ 1.086.999.887</b>
<b>PROYECTO 20. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	\$ 946.505.874
<b>PROYECTO 21. EDUCACIÓN CULTURA AMBIENTAL</b>	\$ 140.494.013
<b>PROGRAMA VIII. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 2.325.519.886</b>
<b>PROYECTO 22. FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO DE LA ENTIDAD</b>	\$ 32.450.000
<b>PROYECTO 23. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES</b>	\$ 107.000.000
<b>PROYECTO 24. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	\$ 396.500.000
<b>PROYECTO 25. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN</b>	\$ 1.789.569.886
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 15.358.845.981</b>



**TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS**

**\$32.179.096.483,00**

**ARTÍCULO 3.** Desagregar mediante Resolución del Director General el presupuesto de gastos de inversión a nivel de captura del CICIP y clasificadores auxiliares como el CPC DANE y Fuente de Financiación según corresponda.

### **TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4.-** Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 29 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No.045 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 048 del 30 de junio de 2021, así como las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, emitidas por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 5. – El presupuesto de ingresos** contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, se clasifican y ejecutan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad Acuerdo No. 011 de 2018 y el proceso de homologación conforme a los cambios establecidos por la Contraloría General de la Republica y disposiciones que en el marco de la clasificación presupuestal se den.

**ARTÍCULO 6. –** Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Directivo, el Director General liquidará el presupuesto mediante Resolución desagregando el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2023, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Así mismo, cuando las partidas se incorporen en los numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se asignará nuevamente al rubro que corresponda, sin que, con ello, se modifiquen los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 7. –** Se autoriza la Director General, para que mediante acto administrativo motivado modifique de ser necesario el presupuesto de gastos en las operaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda y de los programas de inversión aprobados por el consejo Directivo, el cual deberá informar en un lapso no superior a un mes de haberse suscrito.



**ARTICULO 8.** – Se autoriza al Director General, para que mediante acto administrativo motivado reafore el presupuesto de la vigencia 2023 con los recursos adicionales resultados del análisis comparativo de las diferentes fuentes de financiación entre el recaudo real de los ingresos y los presupuestados, conservando el equilibrio presupuestal de ingresos y gastos.

**ARTICULO 9.-** Se autoriza al Director General para que modifique si es del caso, el programa anual mensualizado de caja - PAC – y demás modificaciones, manteniendo los techos presupuestales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.011 de 2018 estatuto presupuestal de la Corporación, los cuales establecen las modificaciones al presupuesto por concepto de adición, reaforo de rentas, aplazamientos y traslados o distribución en los ingresos y gastos

**ARTICULO 10.** – Se autoriza al Director General para que en el primer trimestre del año, mediante acto administrativo adicione los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2022, conservando las destinaciones específicas de los mismos y las necesidades que la administración considere para el adecuado funcionamiento de la institución y deberá informar en un lapso no superior a un mes de haberse suscrito.

**ARTICULO 11.** – Las reservas presupuestales se ejecutarán de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 15 y su parágrafo del Acuerdo 11 de 2018.

**PARAGRAFO 1.** Las reservas presupuestales constituidas para el año fiscal 2021 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, caducarán sin excepción.

**ARTICULO 12.-** Autorícese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2023, considerando que la distribución de los recursos proveniente del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la Nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

Así mismo, podrá adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido del Sistema General de Regalías que le haya sido asignado y que cuente con los respectivos soportes, así como el presupuesto con adiciones proveniente de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación. En virtud del principio de anualidad, los recursos solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios de la vigencia 2023. En caso de que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia 2022, se deberá realizar el



trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo el Director General de la Corporación deberá:

- a. Actualizar la información presupuestal en los diferentes clasificadores: principal y auxiliares.
- b. Presentar en la siguiente sesión ordinaria al Consejo Directivo, el presupuesto desagregado y las afectaciones sobre el Plan de Acción Cuatrienal respectivo incluido el Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13.** – Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante el Acuerdo No.011 de octubre de 2018 y las demás que lo modifiquen.

**ARTICULO 14.** – Como soporte y sustento del presente acuerdo hacen parte integral los documentos denominados “presentación comisión de presupuesto proyecto de presupuesto 2023.ppt”, “Informe de la comisión de estudio de presupuesto.docx” y “Anexo explicativo del proyecto de presupuesto 2023.docx”.

**ARTICULO 15.-** El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Julián Mauricio Jara Morales*  
**JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**  
**PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO**

*Paula Andrea Franco Hoyos*  
**PAULA ANDREA FRANCO HOYOS**  
**SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO**

Proyecto: Andrés Felipe Galeano Valencia – Profesional Especializado – Presupuesto *AF*  
 Yuliana Andrea Bartolo Largo – Profesional Universitario - SAF  
 Ana María Medina Veloza – Contratista – SAF  
 Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro - Subdirector Administrativo y financiero  
 Paula Andrea Franco Hoyos – Jefe Oficina Asesora Jurídica *PA*  
 Aprobó: José Manuel Cortés Orozco – Director General